

**R.M. N°532 - 2013**  
**RECTIFICA R.M. 521-12 CEPEAD**

---





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasú Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 532/2013

La Paz, 13 de agosto de 2013

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, crea el Centro Plurinacional de Educación a Distancia – CEPEAD como Unidad dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial con sede en la ciudad de La Paz y competencia a nivel nacional del Estado Plurinacional; asimismo, en su reglamentación se determina la estructura organizacional y el financiamiento de sus actividades, autorizando el traspaso presupuestario de los ítems que se encontraban a nombre del Instituto de Formación en Educación Alternativa “Pacífico Feletti”.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0102/2013 de 13 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de Educación de Adultos, luego de una relación de antecedentes refiere que en atención a las demandas y necesidades educativas que se realizaron sobre la población boliviana migrante en el exterior se ha confirmado que el CEPEAD tiene la característica de un Centro que oferta cursos en la modalidad a Distancia a través de una plataforma virtual en los ritmos, espacios y tiempos de las/los participantes con cobertura nacional e internacional, por lo que su dependencia no puede limitarse a un Departamento y mucho menos a un Distrito, en consecuencia depende de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial; asimismo, en cuanto a su organización administrativa, señala que los procesos educativos se llevarán adelante a través de Centros Tutoriales que deberán estar ubicados en todos los Departamentos del Estado Plurinacional.

Que el referido Informe Técnico, continúa señalando que la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 521/2012, describe un equipo de trabajo mínimo con el que podría llevarse con regularidad los procesos educativos y su designación debe oficializarse desde la Dirección General de Educación de Adultos en función a perfiles profesionales previamente aprobados. Asimismo, es necesario precisar que los ítems que actualmente se encuentran asignados al CEPEAD mantengan su jerarquización a nivel de Institutos Técnicos a fin de justificar la estructura, remuneración y designación en las tareas propias a tiempo completo, concluyendo por la necesidad de rectificar el Reglamento del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD adecuando su contenido a las características señaladas.

Que el Informe Presupuestario IN/DGAA/UF/EP N° 0826/2013 de 13 de agosto de 2013, emitido por el Técnico de Presupuesto de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que al estar adecuándose los niveles salariales a los vigentes de la escala salarial de los Institutos Técnicos y a los cargos que figuran en dicha escala, considera procedente viabilizar la aprobación de la rectificación del Reglamento del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, aprobado por Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, toda vez que no implica presupuesto incremental, ni afectará los presupuestos de las Direcciones Departamentales de Educación (sector magisterio) dando cumplimiento de esta manera a los límites de gasto establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, si alterar sustancialmente la Resolución.

Que el inciso c) del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a la Autoridad Administrativa a sanear, convalidar o rectificar actos anulables; determinando que la rectificación consistirá en la corrección de errores, materiales y/o aritméticos. Por su parte el Parágrafo II del mencionado Artículo señala que el saneamiento, convalidación y rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 1433/13 de 13 de agosto de 2013, emitido por la Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial sobre la base de los Informes Técnicos IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0102/2013 de 13 de agosto de 2013 emitido por la Dirección General de Educación de Adultos e IN/DGAA/UF/EP N° 0826/2013 de 10 de septiembre de 2013, emitido por el Técnico de Presupuesto de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que la solicitud cumple con lo establecido en la normativa aplicable recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que rectifique parcialmente el contenido del Reglamento del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia aprobado por la Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, conforme los datos contenidos en los referidos Informes Técnicos.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** I. La presente Resolución tiene por objeto rectificar parcialmente el Reglamento del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia, aprobado por Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, con los siguientes textos:

**“ARTÍCULO 2.- (NATURALEZA JURÍDICA).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, se constituye en un **Centro de Educación Alternativa con status nacional** bajo la supervisión, coordinación y dependencia directa de la Dirección General de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial”.

**“ARTÍCULO 5.- (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA).** El CEPEAD tendrá su sede central en la ciudad de La Paz y los Centros Tutoriales funcionarán en el distrito capital de cada Departamento del Estado Plurinacional de Bolivia”.

**“ARTÍCULO 7.- (DESIGNACIÓN DEL PERSONAL).** El personal del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, será convocado, seleccionado, designado y evaluado por la Dirección General de Educación de Adultos, en el marco de los perfiles profesionales establecidos para cada cargo”.



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

**“ARTÍCULO 8.- (FUNCIONAMIENTO).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, funcionará bajo las políticas y normativa aprobada por el Ministerio de Educación.”

**ARTÍCULO 2.- (INCLUSIÓN).** Se dispone la inclusión del Artículo 10 en el Reglamento del Centro Plurinacional de Educación a Distancia – CEPEAD con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 10.- (TRATAMIENTO SALARIAL). I.** Los niveles salariales del personal de CEPEAD, deben adecuarse al Nivel Salarial de la Estructura de los Institutos Técnicos.

**II.** Para la incorporación en planillas de pago, los cargos descritos en el Artículo 6 del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta el siguiente tratamiento: Director con ítem de Rector Instituto Superior; Jefe Educativo con ítem de Director Académico de Instituto Superior; Jefe Administrativo con ítem de Director Administrativo de Instituto Superior; Equipo Técnico Educativo, Responsable de Administrar Portal web, Responsable de producción de materiales y recursos, y Equipo de Tutores con ítem de Catedrático; Secretaria (o) con ítem de Secretaria(o).

**III.** A efectos de procesamiento de planillas de Tutores la Dirección General de Planificación, deberá proceder a la asignación de Códigos SIE en los nueve (9) departamentos a nombre del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD.”

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación de Adultos, la Dirección General de Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos y las Direcciones Departamentales de Educación en el área de su competencia y jurisdicción.

Los demás datos insertos en el Reglamento del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, así como la Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012 que aprueba dicho Reglamento, quedan firmes y subsistentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Silvia Raquel Mejía Laura  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB

Prof. Lic. Noel Aguilar Ledezma  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Quinua  
2013 Año Internacional  
de los Cereales y Leguminosas